

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTISÉIS DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Nueve (9) de octubre de 2020

**REF: 2020-374
U.M.H**

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s. del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. ADMITIR la demanda declarativa de **EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL**, interpuesta a través de apoderada judicial, por la señora **YAMILE RODRIGUEZ FONSECA**, en contra de **JOHAN NICOLAS TORRES RODRIGUEZ y DAVID STEVEN TORRES RODRIGUEZ** como herederos determinados del causante **ROGELIO TORRES SOTO** y contra herederos indeterminados de este último.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en los artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR acorde con los artículos 291 y s.s. del C. G. del P. en concordancia con el Decreto 806 de 2020, este proveído a la parte demandada y de la demanda y sus anexos córrase traslado para que dentro del término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados del causante **ROGELIO TORRES SOTO**, de conformidad a los parámetros establecidos en los arts. 108 y 293 del C.G.P., en consecuencia, por Secretaría y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, inclúyase el presente asunto en el Registro Nacional de Emplazados.

5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55, numeral primero del Código General del proceso, se designa como curador(a) ad litem de los menores de edad demandados, al abogado **Javier Hernando Carpio Galindo**. Comuníquese la designación, indicándo que conforme a lo dispuesto en el artículo 48, numeral 7, el cargo es de forzosa aceptación. Notifíquesele del trámite que aquí se adelanta.

6. RECONOCER personería a la abogada **María Patricia Amador Valencia**, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MONICA SANCHEZ SANCHEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 26 FAMILIA BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08db99e91be5e24f182081c76d93dc2f7c768d2c246cd68a71c7b82757d07314

Documento generado en 09/10/2020 09:11:04 a.m.

Notificado mediante estado 61 de 13 de octubre de 2020.
Sara Lizeth Garzón Galvis
Secretaria